



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°080/2021

VISTO:

Que, por Decreto N°058/2019 del D.E.M., ratificado por Ordenanza N°1457/2019, se dispuso declarar la emergencia vial en la ciudad por el término de dos (2) años.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, en los primeros meses los resultados de su aplicación han sido positivos, nos hemos visto sorprendido desde el mes de Marzo de 2020 y hasta la fecha con la presencia del COVID-19, que trastocó cualquier planificación y objetivos que se pudieran haber trazado al respecto, como en tantas otras problemáticas o temáticas de gobierno.

Que es voluntad del D.E.M. relanzar aquella política intentada por entonces, para lo cual se considera pertinente extender o prorrogar la vigencia de la "emergencia vial" para la ciudad, por al menos dos (2) años más, tiempo en el cual podamos retomar la senda dispuesta en lo comunicacional, en los controles y operativos, en lo colaborativo con los distintos sectores y fuerzas vivas de la ciudad, etc., y todo en pos de mejorar sostenidamente en el tiempo la seguridad en la circulación en la vía pública, garantizando la salud, la vida y la integridad física de cada habitante de la localidad.

Que, por último, damos por reproducidos todos y cada uno de los fundamentos que se expresaran en la exposición de motivos del Decreto originario del año 2019.

POR TODO ELLO:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la vigencia **EMERGENCIA VIAL** que fuera declarada para la ciudad mediante Decreto D.E.M. N°058/2019 y ratificado por Ordenanza N°1457/2019, por un nuevo plazo de dos (2) años, contados a partir del día 01.11.2021, con la finalidad de instrumentar medidas urgentes y extraordinarias en materia de tránsito y seguridad vial. El objetivo perseguido, es garantizar el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública, y definir estudios, programas y acciones, tendientes a formular un plan integral de seguridad y educación vial para la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- DESE por reproducidos en todos y cada uno de sus términos, y aplicables en lo que fuera pertinente a la fecha, lo dispuesto en los Artículo 2º a 13º inclusive, del referido DECRETO D.E.M. N°058/2019 del 10.09.2019.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Noviembre de 2021.-